



Resolución de la Gerencia General

Surquillo, 14 de marzo de 2024

N° 022-2024-IGN/GG/ORRHH

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 00586 - IGN/GG/ORRHH, de fecha 14 de marzo de 2024 y la Hoja de Liquidación N° 004-2024/IGN/GG/ORRHH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, del 20 de marzo de 2012, se define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-DE-SG, del 20 de febrero de 2001, se establece que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los recursos humanos, patrimoniales y financieros de la institución, así como velar por la seguridad de los recursos económicos, financieros y patrimoniales del Instituto Geográfico Nacional de conformidad con los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, del 18 de mayo de 2018, se aprobó los nuevos "Lineamientos de Organización del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-DE-SG, se dispone que la calificación del máximo órgano administrativo de los organismos públicos se adecuará a la denominación de Gerencia General;

Que, el Instituto Geográfico Nacional (IGN) mediante la Resolución Jefatural N° 002-2019/IGN/OPP, de fecha 03 de enero de 2019, aprobó la modificación de la organización funcional de las Oficinas y/o Unidades de la institución, creando la Gerencia General del Instituto Geográfico Nacional (IGN);

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante en la Hoja de Trámite N° 00586 - IGN/GG/ORRHH y los antecedentes remitidos, se advierte que, el 22 de noviembre de 2023 se celebró e inició el Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2023-IGN del Proceso CAS N° 012-2023-IGN, con el trabajador **CAS Israel Jonathan CHOY QUIROZ**, a fin de que preste sus servicios como “Asistente” para la Oficina de Tesorería del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a plazo indeterminado, el cual se encontraba a periodo de prueba de tres (03) meses;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 010-2024/IGN/GG/RRHH, de fecha 24 de enero de 2024, se nombró como nuevo Jefe de la Oficina de Tesorería del Instituto Geográfico Nacional (IGN) al MY EP Rogger Alberto MONTOYA MONROY, y mediante el Artículo 4° de la misma Resolución antes citada se da por concluida la designación como Jefe de la Oficina de Tesorería del Instituto Geográfico Nacional (IGN), al TTE CRL EP Neil Albert CARDENAS MONTERO, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N° 011-2023/IGN/GG/ORRHH, de fecha 17 de enero de 2023;

Que, con Hoja de Respuesta N° 00351-IGN/GG/OPP/UP, el TTE CRL EP Neil Albert CARDENAS MONTERO, refiere textualmente que: “(...) *durante mi gestión como Jefe de la Oficina de Tesorería fue contratado el Personal CAS Choy Quiroz, Israel, quien estuvo bajo mi supervisión desde el 22 de noviembre del 2023 hasta el 24 de enero del 2024. (...) Posteriormente empezó a manifestar problemas económicos y personales, en donde se le podía observar que en la mayoría de su tiempo en labores paraba hablando por teléfono y su desempeño no era el mismo, no cumpliendo con sus metas establecidas; causando llamadas de atención verbales al suscrito por no cumplir con la documentación (...)*”;

Que, con Hoja de Trámite N° 00237-IGN/GG/OTES, el MY EP Rogger Alberto MONTOYA MONROY, menciona que: “(...) el Sr. *Choy Quiroz Israel, que actualmente se viene desempeñando como Asistente de la Oficina de Tesorería, no ha cumplido satisfactoriamente con el periodo de prueba, de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito de CAS (N° 009-2023-IGN del Proceso CAS N° 012-2023-IGN)*”;

Que, la Gerencia General de la institución, a través de la Oficina de Recursos Humanos, le remite al **CAS Israel Jonathan CHOY QUIROZ** el Memorándum N° 032-2024/IGN/GG/ORRHH/02.00, de fecha 16 de febrero de 2024, donde se le comunica no haber pasado el periodo de prueba, razón por la cual su último día de trabajo y cese de puesto sería el 22 de febrero de 2024;

Que, del análisis de los documentos del visto, se aprecia que el mencionado trabajador prestó sus servicios en el Instituto geográfico Nacional (IGN), acumulando tres (3) meses y un (1) día, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), desde el 22 de noviembre de 2023 hasta el 22 de febrero de 2024, fecha que se da por concluido el vínculo laboral por “cese” del **CAS Israel Jonathan CHOY QUIROZ** al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2023-IGN;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 establece que: “(...) *el trabajador tiene derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales (...)*”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el numeral 8.6 Artículo 8, establece que: “(...) *Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)*”;

Que, en la Hoja de Trámite N° 00586-IGN/GG/ORRHH, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos indica lo siguiente: “(...) *para fines de contabilización de vacaciones son 30 días calendarios de acuerdo al periodo comprendido del 22 de noviembre del 2023 al 22 de febrero del 2024, para fines de liquidación de pago de vacaciones trucas, a fin que se pueda remitir a esta oficina la resolución para sus fines y trámites correspondientes*”;

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos mediante el documento del visto, indica el cálculo total de su liquidación por concepto de beneficios (vacaciones trucas y/o no gozadas), cuyo monto neto a pagar asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 86/100 SOLES (S/. 538.86)**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 29849, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 007-2024/IGN/GG/ORRHH, de fecha 19 de enero de 2024; y,

Estando a lo propuesto por el señor TTE CRL EP Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación por concepto de beneficios por vacaciones truncas del trabajador **CAS Israel Jonathan CHOY QUIROZ**, por servicios prestados al Instituto Geográfico Nacional (IGN), el mismo que forma parte del presente acto administrativo, que asciende al monto de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 86/100 SOLES (S/. 538.86)**.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, así como la programación del pago de la obligación reconocida la cual se efectuara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento Firmado
Digitalmente

O-226437574-O+
LUIS BARRIOS CRUZ
CRL EP